

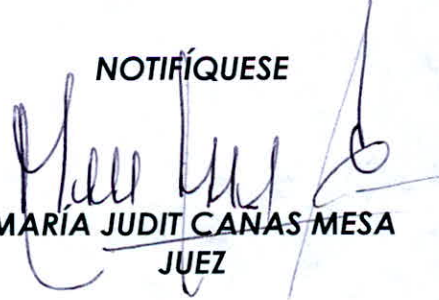


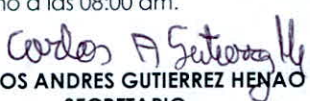
JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 291.
RADICADO	05001-31-10-012-2018-00773-00
PROCESO	INTERDICCION
DECISIÓN	RESUEVE SOLICITUD Y REQUIERE

En atención a la solicitud que antecede establece el Despacho que lo procedente en el estado que se encuentra el proceso es: posesionarse, presentar el inventario de los bienes del discapacitado mental y luego de su aprobación la fijación de fecha de entrega del mismo.

Por lo anterior, para proceder a la posesión dentro del referido proceso, en razón de la virtualidad que viene aplicando a cada una de las actuaciones del juzgado, se ordena a través del correo electrónico (marleny1964@gmail.com) de la curadora nombrada, señora MARIA MARLENY SANCHEZ ALVAREZ, remitir el acta de posesión y una vez firmada la renvié acompañado del inventario de los bienes de Carlos Yoau Sánchez Álvarez, al correo electrónico del juzgado para su traslado.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CANAS MESA
JUEZ


CERTIFICO:
Que el auto anterior es notificado por
ESTADOS número 94 fijado hoy 25
de junio de 2021, en la secretaría del
Despacho a las 08:00 am.

CARLOS ANDRES GUTIERREZ HENAO
SECRETARIO

